



000673

S-002 0112973 FS

ESCRITURA PÚBLICA N° 319
MINUTA N° 199
DONACIÓN DE CUOTAS IDEALES DE BIEN INMUEBLE
QUE OTORGAN:
JUAN DE DIOS ORELLANA BULEJE,
MANUEL ALBERTO ORELLANA BULEJE,
LUIS RAFAEL ORELLANA BULEJE

Y
MARIA AURORA ORELLANA BULEJE DE ENCISO
A FAVOR DE
JOSE FELIX ORELLANA BULEJE

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NUMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO 1083-URBANIZACION CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE

COMPARECEN: **JUAN DE DIOS ORELLANA BULEJE**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN TRANSPORTISTA; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA JULIO FARFAN 754, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21472161, QUIEN DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

MANUEL ALBERTO ORELLANA BULEJE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR; CON DOMICILIO EN LA CALLE SAN MARTIN DE PORRES 213, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21470186, QUIEN DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

LUIS RAFAEL ORELLANA BULEJE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES 213, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21466665, QUIEN DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

MARIA AURORA ORELLANA BULEJE DE ENCISO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION FARMACEUTICA; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA EL PARQUE 520, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21471643, QUIEN DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

JOSE FELIX ORELLANA BULEJE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN TRANSPORTISTA; CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS ROSA L-25, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21472075, QUIEN DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD POR ELLOS PRESENTADOS Y, UTILIZANDO LA VERIFICACION POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENEIC; REGULADA POR EL INCISO A DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049,

[Handwritten signatures and fingerprints of the parties]

[Handwritten signatures and fingerprints on the right side of the page]



MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015, DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE. ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADA PARA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====
MINUTA N°199.=====

SEÑOR NOTARIO:=====
SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS LA DE DONACIÓN DE CUOTAS IDEALES EN BIEN INMUEBLE, QUE OTORGAN LAS PERSONAS DE: DON JUAN DE DIOS ORELLANA BULEJE, IDENTIFICADO CON DNI N° 21472161, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO EN LA AVENIDA J. FARFÁN N° 754, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; DON MANUEL ALBERTO ORELLANA BULEJE, IDENTIFICADO CON DNI N° 21470186, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO EN LA CALLE SAN MARTIN DE PORRES N° 213, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; DON LUIS RAFAEL ORELLANA BULEJE, IDENTIFICADO CON DNI N° 21466665, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO EN LA AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES N° 213, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; Y, DOÑA MARIA AURORA ORELLANA BULEJE DE ENCISO, IDENTIFICADA CON DNI N° 21471643, DE ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO EN LA AVENIDA EL PARQUE N° 520, DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN ADELANTE DENOMINADOS LOS DONANTES; Y, DE OTRA PARTE, LA PERSONA DE DON JOSÉ FÉLIX ORELLANA BULEJE, IDENTIFICADO CON DNI N° 21472075, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO EN LA CALLE LAS ROSAS L25, URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; EN ADELANTE DENOMINADO EL DONATARIO; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- LOS DONANTES, CONJUNTAMENTE CON EL DONATARIO SON COPROPIETARIOS EN PARTES IGUALES DEL BIEN INMUEBLE RÚSTICO CONSTITUIDO POR UN SITIO SOLAR Y COCHA DE AGUA, UBICADO EN EL SECTOR CACHICHE, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. LA HISTORIA DE DOMINIO DEL INDICADO BIEN INMUEBLE, ES LA SIGUIENTE: =====

1.1.- DON MANUEL JESÚS ORELLANA GÁLVEZ Y DON PEDRO ORELLANA GÁLVEZ, ADQUIRIERON MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, CELEBRADA CON DON PABLO JIMÉNEZ FERREYRA Y ESPOSA DOÑA ORIELE PÉREZ DE JIMÉNEZ, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ICA DR. EDUARDO LAOS MORA, UN TOTAL DE 12 PARCELAS O PREDIOS RÚSTICOS DETALLADOS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO, QUE CONFORMABAN UN TODO O UNIDAD DE PRODUCCIÓN, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL LOTE DE TERRENO INDICADO PRECEDENTEMENTE, CON UNA EXTENSIÓN DE 1,584.55 M2, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: =====

POR EL NORTE: 16.70 ML, CON PROPIEDAD DE DOÑA NATALIA FERREYRA.=====

POR EL SUR: 30.60 ML, CON LA CALLE DE ENTRADA AL FUNDO DE ESTOS MISMOS INTERESADOS Y OTROS.=====

POR EL ESTE: 64.00 ML, CON SOLAR NATALIA FERREYRA.=====

POR EL OESTE: 70.00 ML, CON UN CALLEJÓN ENTRADA DE 4 METROS DE ANCHO.=====

1.2.- DON MANUEL JESÚS ORELLANA GÁLVEZ ADQUIRIÓ LA MITAD DE DICHO PREDIO RÚSTICO EN VIRTUD DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN CELEBRADA CON SU HERMANO PEDRO ORELLANA GÁLVEZ, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 1955, EXTENDIDA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE ICA, DR. EDUARDO LAOS MORA.

1.3.- LOS DONANTES Y EL DONATARIO, ADQUIRIERON LA MITAD DEL INDICADO BIEN INMUEBLE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TESTAMENTO, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1971, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ICA, DR. CÉSAR SÁNCHEZ CABALLERO, OTORGADO POR SU CAUSANTE COMÚN DON MANUEL JESÚS ORELLANA GÁLVEZ, QUIEN

[Handwritten signatures and stamps]

000674

S-002 0112974 FS



INSTANCIAS COMO SUS HEREDEROS A SUS HIJOS JUAN DE DIOS, MANUEL ALBERTO, LUIS RAFAEL, MARÍA MURORA Y JOSÉ FÉLIX ORELLANA BULEJE. LOS OTORGANTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO CUENTA CON INSCRIPCIÓN REGISTRAL; Y, QUE EFECTUADA SU MEDICIÓN POR PROFESIONAL, SE HA ADVERTIDO QUE SU ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, EXISTENTES FÍSICAMENTE, SON LAS SIGUIENTES: =====

NORTE: DEL PUNTO P1 AL P2 EN LÍNEA RECTA DE UN (01) TRAMO DE 16.69 ML. COLINDA CON LA PROPIEDAD EX FUNDO LA MANRIQUE PARTIDA N° 11019817. =====
ESTE: DEL PUNTO P2 AL P5 EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES (03) TRAMOS DE 28.14 ML, 9.50 ML Y 36.17 ML, QUE SUMAN 73.81 ML. COLINDA CON LA PROPIEDAD EX FUNDO LA MANRIQUE PARTIDA N° 11019817. =====
SUR: DEL PUNTO P5 AL P6 EN LÍNEA RECTA DE UN (01) TRAMO DE 40.10 ML. COLINDA CON LA PROPIEDAD EX FUNDO LA MANRIQUE PARTIDA N° 11019817. =====
OESTE: DEL PUNTO P6 AL P1 EN LÍNEA RECTA DE UN (01) TRAMO DE 70.38 ML. COLINDA CON LA URB. SAN CARLOS II-ETAPA, CAMINO INTERNO DE POR MEDIO. =====
PERÍMETRO DE 200.98 ML. =====
ÁREA TOTAL: 0.1861 HAS. =====

1.4.- LOS DONANTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE ANTES INDICADO, EN SU INTEGRIDAD ESTÁ VALORIZADO EN LA SUMA DE S/ 6,072.62 (SEIS MIL SETENTAIDÓS Y 62/100 SOLES), SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO DE IMPUESTO PREDIAL. =====

SEGUNDO.- POR LA PRESENTE ESCRITURA LOS DONANTES TRANSFIEREN, DE MANERA GRATUITA Y A TÍTULO DE DONACIÓN, A FAVOR DE EL DONATARIO, LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE RÚSTICO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN SU INTEGRIDAD, SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE; Y, EN VIRTUD DEL MISMO, EL DONATARIO ACRECIENTA SU PARTICIPACIÓN A LA TOTALIDAD; ES DECIR, SE CONVIERTE EN PROPIETARIO ÚNICO. TRANSFERENCIA QUE SE EFECTÚA- AD CORPUS. =====
EL DONATARIO, A SU VEZ, EXPRESA SU VOLUNTAD DE ACEPTAR LA PRESENTE DONACIÓN DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE RÚSTICO; Y, SE COMPROMETE A RECIBIRLO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. =====

TERCERO.- LOS DONANTES SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, A FAVOR DE EL DONATARIO. =====

CUARTO.- LOS DONANTES DECLARAN QUE AL MOMENTO DE CELEBRARSE ÉSTE CONTRATO, NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA PENDIENTE DE PAGO, RESPECTO DEL PREDIO ANTES INDICADO, OBJETO DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO. =====
EL DONATARIO, MANIFIESTA QUE DE SER EL CASO, NO EFECTUARÁ RECLAMO ALGUNO, ASUMIENDO OBLIGACIÓN DE SU PAGO ANTE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA QUE CORRESPONDA.

QUINTO.- LOS DONANTES DECLARAN EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DE ÉSTE ACTO; EN CONSECUENCIA EL DONATARIO PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE LA PROPIEDAD SOBRE EL BIEN INMUEBLE ANTES INDICADO, QUE LE ES TRANSFERIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. =====

SEXTO.- LOS DONANTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE DONACIÓN, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, ES DE SU LIBRE DISPOSICIÓN; DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 727 Y 1629 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

SETIMO.- LOS DONANTES DECLARAN QUE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE PRESTACIÓN A SU CARGO SE ENCUENTRA, AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL PRESENTE CONTRATO, LIBRE DE CARGAS, GRAVAMEN, DERECHO REAL DE GARANTÍA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL DE TODO ACTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA, PRIVE O LIMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD, Y/O EL DERECHO DE PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DEL MISMO. =====

Juan de Dios *Manuel Alberto* *Luis Rafael* *María Murora* *José Félix*

Notario



453008

OCTAVO.- LOS INTERVINIENTES ACUERDAN QUE TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ÉSTE CONTRATO SERÁN ASUMIDOS POR EL DONATARIO. =====

NOVENO.- PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIDA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ÉSTE CONTRATO, LAS PARTES HACEN RENUNCIA EXPRESA AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ICA, PARA CUYO EFECTO SEÑALAN COMO SUYOS, LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTA MINUTA. =====

DECIMO.- DE COMÚN ACUERDO, SE ESTABLECE, QUE EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICA DE MANERA SUPLETORIA LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y PASE LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. =====

ICA, 10 DE MAYO DEL 2017. =====

CINCO FIRMAS Y CINCO HUELLAS DACTILARES. =====

AUTORIZACIÓN: =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: JOSÉ DEGREGORI SARMIENTO, ABOGADO CON REGISTRO DE COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ICA N° 1548.-UNA FIRMA. =====

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL (PU Y HR) CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE. =====

- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. =====

- EN ESTE ACTO, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE: =====

- QUE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE MATERIA DE TRANSFERENCIA MEDIANTE DONACIÓN SE ENCUENTRA INAFECTO AL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA, AL NO CONSTITUIR UNA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF, AL SEÑALAR QUE "PARA LOS EFECTOS DE DICHA LEY, SE ENTIENDE POR ENAJENACIÓN LA VENTA, PERMUTA, CESIÓN DEFINITIVA, EXPROPIACIÓN, APORTE A SOCIEDADES Y, EN GENERAL, TODO ACTO DE DISPOSICIÓN POR EL QUE SE TRANSMITA EL DOMINIO A TÍTULO ONEROSO". =====

- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ACTO JURIDICO SE ENCUENTRA EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, POR NO EXCEDER EL MONTO ESTABLECIDO POR LEY. =====

- ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28194 "LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA", LAS PARTES NO EXHIBIERON MEDIO DE PAGO ALGUNO AL TRATARSE DE UN ACTO A TÍTULO GRATUITO. =====

CONCLUSIÓN: =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYÓ A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ESTE HICIERON, Y ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN CON SU SUSCRIPCIÓN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN INCISO K, DEL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON

[Handwritten signatures and fingerprints of the parties]

[Handwritten signature]

000675

S-002 0112975 FS



RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. =====
CON LA SUSCRIPCION DE ESTE INSTRUMENTO LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS FONDOS, BIENES Y/O ACTIVOS DE LA TRANSACCION PROCEDEN DE ACTIVIDADES LICITAS Y QUE LOS DATOS E INFORMACION CONSIGNADOS RESPECTO DE ELLOS SON CORRECTOS, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NUMERO 0112973 POR EL ANVERSO Y REVERSO Y CONCLUYE EN LA SERIE S-002 NUMERO 0112975 POR EL ANVERSO. =====



SE ENTREGO TESTIMONIO N°
DE FECHA 16-05-2017 A J. O. R.
Felix Orellana Buleje
CON DNI N° 21492075 21402549

JUAN DE DIOS ORELLANA BULEJE *Juan de Dios B*
FECHA DE FIRMA: 12-05-2017
MANUEL ALBERTO ORELLANA BULEJE *Manuel Alberto B*
FECHA DE FIRMA: 12/05/2017
LUIS RAFAEL ORELLANA BULEJE *Luis Rafael B*
FECHA DE FIRMA: 12-05-2017
MARIA AURORA ORELLANA BULEJE *Maria Aurora B*
FECHA DE FIRMA: 16-05-2017
JOSE FELIX ORELLANA BULEJE *Jose Felix B*
FECHA DE FIRMA: 12/05/2017

CONCLUSION DE FIRMAS: 16 MAYO 2017

R. E. V.
RÓMULO R. ENCARNACION VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 432

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°319 DE: DONACION DE CUOTAS IDEALES DE BIEN INMUEBLE; DE FECHA: 12 DE MAYO DE 2,017; QUE OTORGA: DON JUAN DE DIOS ORELLANA BULEJE, DON MANUEL ALBERTO ORELLANA BULEJE, DON LUIS RAFAEL ORELLANA BULEJE Y DOÑA MARIA AURORA ORELLANA BULEJE DE ENCISO; A FAVOR DE: DON JOSE FELIX ORELLANA BULEJE; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 2,017, FOLIO N° 673 AL FOLIO N° 675, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE FELIX ORELLANA BULEJE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21472075. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 701 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 791425, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004